

# Caso Tomás Bravo: absuelven al tío abuelo por abandono con causa de muerte

**Libre.** Jorge Escobar quedó fuera del radar de la justicia a más de 4 años del fallecimiento del niño en circunstancias aún no aclaradas.

**Cristián Moreno**

Este miércoles, en el marco de una audiencia de lectura de sentencia, el Tribunal en lo Oral de Cañete se pronunció respecto del juicio en contra de Jorge Escobar, tío abuelo de Tomás Bravo, el niño que con apenas tres años desapareció durante la jornada del día miércoles 17 de febrero de 2021 en la localidad rural de Caripilún, de la comuna de Arauco, en la Región del Biobío. Luego de nueve días de angustiosa búsqueda, el menor fue encontrado sin vida.

Jorge Escobar al final fue absuelto de forma unánime ayer en la instancia legal del delito de abandono de menor con resultado de muerte.

Y la lectura de sentencia fue programada para el próximo lunes 21 de julio a las 14:00 horas.

En la resolución del tribunal fueron totalmente desestima-



“Estoy emocionado por el veredicto. Han sido cuatro años de sufrimiento... No pillaron cómo culparme”.

**JORGE ESCOBAR**  
 Tío abuelo del menor

“Los acusadores no presentaron pruebas para determinar que la muerte sea por alguna conducta de Jorge Escobar”.

**RICARDO PIÑA**  
 Juez Tribunal de Cañete



Tres años tenía el niño cuando murió la localidad rural de Caripilún, comuna de Arauco. / FACEBOOK

dos los alegatos de la abogada Madeleine Gacitúa -patrocinante del padre del menor, Moisés Bravo-, quien había asegurado que independiente de la causa de muerte del niño, el delito de “abandono del menor sí se había configurado”.

Tal postura se basó en los primeros testimonios de Jorge Escobar, quien reveló que su sobrino

nieto se extravió cuando ambos fueron a buscar animales a un campo cercano a su residencia.

Precisamente ese argumento del imputado fue uno de los puntos a considerar por el magistrado del tribunal, Ricardo Piña, quien consideró plausible que el pariente del menor “en ningún momento abandonó al

pequeño”, considerando que la práctica de “ir a buscar animales con niños es una tradición en el campo”.

El juez agregó que “las circunstancias objetivas descritas impiden inferir que el acusado haya conocido y consecuentemente querido generar una situación de riesgo para el niño, por lo que no

se configura el dolo exigido por el tipo penal... La defensa introdujo una duda razonable mediante prueba pericial en cuanto a la posibilidad de que un tercero hubiese tenido participación en los hechos. Pero los acusadores no presentaron prueba alguna que permita determinar que el resultado de muerte provenga

directamente de alguna conducta desplegada por Jorge Escobar”

En la jornada de su desaparición, el niño se encontraba junto a su tío-abuelo recorriendo un campo al que Jorge Escobar de manera habitualmente iba para alimentar a sus animales de crianza.

Ese día, tal como se consignó en la audiencia de alegatos, el adulto mayor fue junto a Tomás Bravo al sector, y en un descuido en el momento en el que Jorge Escobar se dirigió a buscar unas vacas, el menor desapareció en los pocos minutos en los que el tío abuelo aseguró haberlo dejado solo.

Jorge Escobar declaró después de conocer su absolución que “estoy emocionado por este veredicto que han dado los jueces... Han sido cuatro años en los que he sufrido mucho con todo este hostigamiento”.

Y el tío abuelo añadió que “han realizado un muy mal trabajo en este largo tiempo, porque todavía estamos sin conocer la verdad. No tenemos nada de información sobre lo que pasó”, agregó el tío-abuelo del menor fallecido, quien defendió su inocencia señalando que “no pillaron cómo culparme”.

Y el defensor regional del Biobío, Osvaldo Pizarro, sostuvo que el veredicto “es contundente en varios aspectos y el relato de mi cliente fue reconocido como una versión permanente en el tiempo desde el primer día de la desaparición del niño hasta cuando Jorge Escobar declaró en el juicio”.